



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-044-2024 –27 de noviembre de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

2-4, 6-8.

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 40A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

Da4TG/qPG64OecqzZlx8YDli2a9+bg3x2bbuPC0
efVEf3xpPO1QkKT3ce986T3teJMUvj7YSAb8kn
AvF+2mQH3FMj5zVqB9DNPD7sJT8uVKe8W57
+ID5hQzIQ7jYAAo3RCrzLs4dBt1t8wjC7Cp6YnN
8Wlvu7BgfZ8+J/eotEGjHOk2eepK4GXisr4xmOS
kv3pKXUlbP1o54eBbE4nOR0WKpykqbYRr/nLu2
mf4E08MatkchYkp0lbOB1BfrohGtg/IHoRpQVgM
4nEzqPC1HT87o6kudXfzYk1/8qSTOIUwMwmox
alOrPvvDis33jS/b7noHsVfu9tIWA33xIjVNwQ==

00001000000705289306

jueves, 28 de noviembre de 2024, 09:23 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

dgDldzsQpOT76AL9SjsG6QXFjqtotZBzt9FNNqr
T0PoWbRjHawwctqJHk69MEVC9w+/lMmW9cT0
638NoZ/CWmOl/hWszMR4qaxNMtOak5ezidf6lrl
AywkElsCVqv3Jo4pH3wUvdIjgAKabpqwZLCCu
CsNPY+EztH43YB5Gd80Xlhpil+NB6iVO66mVN
QKfJÓFqGK74SmQKcMesjyrvSAplvAmKb9R/95
4Eb+SG/AVFvDmyTtuz9YKYQwUjtnCYNDOPff
R0GoJQc3yEcuzMHp9gOy3Lk+g+w/x3gU1b15X
pnj2K67NbA30Jm4KAUtOE5U/bZlIOClYxYxZzvn
mjzQ==

00001000000510304919

miércoles, 27 de noviembre de 2024, 05:48 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**40ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro siendo las quince horas con cinco minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la cuadragésima sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto a la invitación realizada a las y los Comisionados para unirse a esta sesión remota del Pleno, así como para que dé cuenta de quiénes se encuentran en ella.

Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM): Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Hago constar que se realizó la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales, utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día?

O bien, si ¿quisieran hacerle alguna modificación?

Muy bien.

No se advierte que se quieran hacer modificaciones, por lo que se inicia con el desahogo.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la trigésima octava sesión ordinaria del Pleno de la

Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el pasado diez de octubre del presente año.

Si no tienen comentarios, les pido a las y los Comisionados mencionen si están de acuerdo en su aprobación.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la trigésima octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diez de octubre del presente año.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución de la concentración entre Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V.; [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] que corresponde al expediente CNT-068-2024. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la concentración radicada en el expediente CNT-068-2024 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V. (en adelante, “Comprador”), adquirirá, directa o indirectamente, un porcentaje de las acciones representativas del capital social de Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. (en adelante, “Sociedad Objeto”), mediante una oferta pública de adquisición.

La operación [REDACTED] B

La operación [REDACTED] B

[REDACTED] B

Eliminado: 1 párrafo, 6 renglones y 31 palabras.

La operación [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Finalmente, la operación [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En conclusión, considero que no existen indicios de que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica; por ello, recomiendo autorizarla.

Eso es todo.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

No sé si ¿me escuché?

RAS: Sí.

JFVM: Sí, sí se escuchó.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

BHGR: No tiene sonido, [Secretario Técnico Juan Francisco] Valerio [Méndez].

AMS: Sí.

Secretario Técnico, creo que está en *mute*.

JFVM: Gracias.

Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-068-2024, en los términos del proyecto de resolución.

Eliminado: 1 párrafo, 6 renglones y 20 palabras.

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-108-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento previsto en los artículos 119 y 133, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, que corresponde al expediente VCN-005-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

La siguiente ponencia puede contener información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que se solicita que se identifique para efectos de la elaboración de la versión pública.

A continuación, se mencionan algunas de las actuaciones relevantes del expediente:

El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, EAIS Group, S.A.P.I. de C.V., hizo del conocimiento de la Comisión que se había ejecutado una concentración en el contexto de un convenio concursal y su aprobación en la etapa de quiebra dentro de un procedimiento de concurso mercantil en relación con la adquisición del denominado “Inmueble” que importa un monto que excede el umbral de la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, y que, por lo tanto, debió haber sido notificada a esta Comisión para su aprobación y posterior realización sin que así lo hayan hecho los agentes económicos involucrados.

Por lo anterior, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió dos (2) acuerdos por medio de los cuales solicitó diversa información a [Banco] Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de fiduciario en el contrato de Fideicomiso de administración y actividades empresariales identificado con el número 796 (en adelante, “[Banco] Ve por Más”), y a Guadarrama y Sierra, S.C. (en adelante, “GyS”), sobre el convenio concursal y el estatus actual del Inmueble. Dichos agentes económicos presentaron información el once de diciembre de dos mil veintitrés y el diez de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente.

Asimismo, mediante requerimiento formulado el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro se solicitó a las partes para que entregaran información relacionada con el mercado en que estaría presente el Inmueble para estar en condiciones de poder analizar una posible concentración.

El seis de junio de dos mil veinticuatro, las partes desahogaron dicho de requerimiento de información con la información solicitada.

El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Secretario Técnico, emitió el Acuerdo de Inicio mediante el cual, entre otras cosas, determinó la existencia de elementos objetivos que podrían implicar la probable omisión a la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 86, 87, 88 y 127, fracción VIII, de la Ley Federal de Competencia Económica, a las siguiente personas físicas y morales: [i] Banco Ve por Más, [S.A.], Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso de administración y actividades empresariales identificado con el número 796; [ii] Guadarrama y Sierra, S.C.; [iii] Marco Antonio Vega Robles, en su carácter de síndico de la empresa identificada en el proyecto como “Desarrolladora”, en términos del artículo 127, fracción VIII, de la Ley Federal de Competencia Económica; y [iv] a Juan Carlos Fariña Isla, actuando como notario [público] suplente de la Notaria Pública número 62 (sesenta y dos) de Cancún, Quintana Roo, en términos del artículo 127, fracción XIII de la Ley Federal de Competencia Económica.

En términos generales el Acuerdo de Inicio estableció que la concentración que se omitió notificar fue una dación en pago que consistió en la adquisición por parte del Banco Ve por Más, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 796 y GyS del cien por ciento (100%) del Inmueble propiedad de Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, [S.A. de C.V.], la que habíamos mencionado como Desarrolladora, quien fue representada por Marco Antonio Vega Robles, en su carácter de síndico, ya que se encontraba en una etapa de quiebra. En este sentido, las partes realizaron un convenio concursal entre Desarrolladora y los acreedores reconocidos, entre ellos los adquirentes, mediante el cual sería entregado el Inmueble en dación en pago con el objetivo de asegurar la máxima recuperación.

En específico, el Fideicomiso 796 [REDACTED] B [REDACTED] y GyS adquirió el [REDACTED] B [REDACTED] restante sin haberlos notificado previamente a la Comisión cuando legalmente debía hacerlo, y dicha transacción actualizó los umbrales previstos en las fracciones I y II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, existieron elementos para considerar que la dación en pago se hizo constar ante la fe del Notario Público mencionado sin contar con la autorización de la COFECE para ello, por lo que habría intervenido en actos relativos a una concentración cuando la misma no fue notificada previamente para su autorización.

Seguida la secuencia procesal, se dio oportunidad para que Banco Ve Por Más, GyS, el síndico y el Notario Público presentaran sus escritos de contestación al Acuerdo de Inicio y las pruebas que a su derecho convinieran, las cuales fueron presentadas.

Además, las partes tuvieron la oportunidad de presentar sus alegatos, y el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo por el que se tuvo por integrado el expediente.

En este sentido, valoradas las pruebas y los argumentos presentados los cuales son contestados en el proyecto de resolución que puse a consideración de ustedes con

Eliminado: 16 palabras.

antelación y consistieron en señalar, en términos generales, que: [i] Desarrolladora no es un agente económico; [ii] que el Notario Público no es un agente económico; [iii] la dación en pago no es una concentración ilícita; [iv] la transmisión del Inmueble no es una acumulación de activos; [v] que la transmisión del Inmueble se rige por la Ley de Concursos Mercantiles y no por la Ley Federal de Competencia Económica, etcétera, los cuales en su totalidad resultan infundados e inoperantes.

Se considera que se acredita la responsabilidad de Banco Ve por Más, GyS, el síndico, por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerla. Y, de igual forma, se acredita la responsabilidad del Notario Público al protocolizar, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la dación en pago del Inmueble sin que se contara con la autorización de esta Comisión para llevarla a cabo.

En este sentido se tiene que:

[i] La transacción superó el umbral previsto en el artículo 86, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, ya que la dación en pago importó en el territorio nacional un monto equivalente a [REDACTED] B [REDACTED]

[ii] El acto que dio origen a la dación en pago superó también el umbral previsto en el artículo 86, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, consistente en la acumulación del treinta y cinco por ciento... de más del treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones o activos de un agente económico cuyas ventas anuales importan más de dieciocho millones (18,000,000) de veces la [Unidad de Medida y Actualización (“UMA”)] UMA, esto es ya que... bueno, por los elementos que se describen en el proyecto de resolución.

Y, derivado de lo anterior, esta Ponencia, previo el análisis de los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el artículo 130 de la Ley Federal de Competencia Económica, presenta en el proyecto de resolución en la sección denominada “Sanción”, que fue circulada anteriormente, las multas que corresponderían a: [(i) Banco] Ve por Más, [S.A.], Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso de administración y actividades empresariales identificado con el número 796; [ii] a Guadarrama y Sierra, S.C.; [iii] a Marco Antonio Vega Robles, en su carácter de síndico de Desarrolladora, en términos del artículo 127, fracción VIII, de la Ley Federal de Competencia Económica; y [iv] a Juan Carlos Fariña Isla, actuando como Notario Público suplente de la Notaria [Pública número] 62 de Cancún, Quintana Roo, en términos del artículo 127, fracción XIII, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con la finalidad de brindar seguridad jurídica a las partes, y de conformidad con la petición expresa de que esta Comisión autorice la dación en pago, se realizó también en el proyecto un análisis con los medios de convicción aportados y que obran en el expediente, que a continuación se menciona en términos generales:

La operación consistió en la adquisición por parte del Fideicomiso 796 y GyS del cien por ciento (100%) del Inmueble, a través del concurso mercantil, en las proporciones y los porcentajes que ya fueron mencionados; y se advierte que, tanto el Fideicomiso 796 como GyS son propiedad y están controlados en última instancia [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] En ese sentido, como resultado de la operación, se adquirió de manera indirecta por ellos el cien por ciento (100%) del Inmueble, el cual será [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 4 renglones y 21 palabras.

El Fideicomiso 796 y GyS señalaron que el Inmueble no ha iniciado operaciones, pero se encuentra [REDACTED] B [REDACTED] Es decir, podría iniciar operaciones en un corto plazo. Y, en este sentido, bajo un escenario conservador, se advierte que existe coincidencia en la prestación de servicios de hotelería, en la categoría cinco estrellas, en Quintana Roo.

Se considera pues que el alcance geográfico de los servicios es local y que no habría una coincidencia respecto a los que son cinco (5) estrellas que están establecidos en Tulum.

No obstante, dada la cercanía de la zona continental de Isla Mujeres y la localidad de Cancún, se analizaron los efectos de la operación tomando en cuenta las habitaciones disponibles que se ubican en esa localidad y las que tendrá el Inmueble.

Además, la participación del mercado que se analiza en el servicio de hotelería, en términos por el número de habitaciones de cinco (5) estrellas, también para el año dos mil veintitrés y [dos mil] veintidós.

Y, de lo analizado, se advierte que existe una participación del mercado después de la operación del [REDACTED] B [REDACTED] y que la variación del Índice de Herfindahl[-Hirshman] se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Comisión para considerar que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia y se descartan traslapes adicionales; por lo tanto, se considera que la operación se debe... se propone autorizarla.

Esos son, en términos generales, las propuestas... la propuesta que se hace a ustedes para someter a su votación.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Le pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Yo por mi parte me gustaría, si me lo permiten, hacer un comentario rápido.

Yo tras al analizar el proyecto que somete a nuestra consideración la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], coincido la verdad en gran parte y en la mayoría por ella. Sin embargo, me separo del planteamiento de la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] de sancionarlo por reincidente. Por lo tanto, yo votaría a favor del proyecto, salvo votaría en contra de la reincidencia, ya que considero que en este caso no se actualiza el supuesto previsto en la Ley [Federal de Competencia Económica].

Y, a su vez también, me reservo mi derecho de realizar un voto concurrente con respecto a la capacidad económica que debe utilizarse para calcular el monto de la sanción de Banco Ve por Más, actuando en su carácter de fiduciario.

Considerando lo anterior, no sé, Secretario Técnico, si lo más conveniente sería agregar un resolutivo adicional a la resolución solamente respecto de la reincidencia; y, si mis colegas están de acuerdo con esto.

JFVM: Por nuestra parte está bien agregar un cuarto resolutivo.

AMS: Bien.

JEMC: De acuerdo.

AMS: Ya no tengo adicionales comentarios.

Eliminado: 13 palabras.

Así que, si mis colegas no quieren hacer algún comentario adicional, ahora sí los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor del proyecto, el cual se incluía el tema de... o sea, que está acreditada que hubo una omisión, se violó el artículo 86, fracciones I y II, por la omisión de los agentes económicos que mencioné, la sanción correspondiente y la reincidencia por parte de [Banco] Ve por Más, y la autorización de la operación en los términos que fueron analizados.

AFR: Gracias.

De mi parte, yo estoy de acuerdo con el proyecto en sus términos, con comentarios de engrose que he circulado.

Y, únicamente me aparto y voto en contra de la sanción que se propone imponer al síndico, por considerar que no se trata de un notificante, ni de una parte, en términos de la Ley Federal de Competencia [Económica], y que no le es trasladable esa obligación.

Alejandro Faya Rodríguez.

Gracias.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor del proyecto de la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto presentado por la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez], con comentarios de engrose.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor del proyecto de la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez], en sus términos.

Gracias.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor del proyecto de la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez], con comentarios de engrose.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor del proyecto, salvo con voto concurrente por lo que se refiere a la capacidad económica del fiduciario, y en voto en contra... y con voto en contra respecto de la reincidencia, es decir, el resolutivo quedó como cuarto, si me parece.

JFVM: Doy cuenta de lo siguiente:

Existe unanimidad de siete votos por sancionar a Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de fiduciario [en el contrato] del fideicomiso de administración y actividades empresariales identificado con el número 796, Guadarrama y Sierra, SC. y Juan Carlos Fariña Isla, actuando como notario público suplente de la Notaría Pública número 62 (sesenta y dos) de Cancún, Quintana Roo, por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, con voto concurrente de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, por lo que hace al cálculo de la capacidad económica de Banco Ve por Más, [S.A.], Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de fiduciario [en el contrato] del fideicomiso de administración y actividades empresariales identificado con el número 796.

Existe mayoría de seis votos por sancionar a Marco Antonio Vega Robles en su carácter de síndico de Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, S.A. de C.V., con voto en

contra del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.

Existe mayoría de seis votos, con voto en contra de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, respecto de la reincidencia de Banco Ve por Más, [S.A.], Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de fiduciario [en el contrato] del fideicomiso de administración y actividades empresariales identificado con el número 796.

Existe unanimidad de siete votos por autorizar la operación en el expediente número VCN-005-2023, en los términos del proyecto de resolución.

Se aclara, además, que la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, elaborará voto concurrente por escrito.

Es cuanto.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo más asuntos que resolver, se da por concluida la presente sesión, siendo las quince horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Muchas gracias a todas y a todos.

JEMC: Gracias.

RAS: Gracias.